



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0065 DE 2025

(2 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0465 DEL 23 DE DICIEMBRE 2021
"POR EL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el art. 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, habilita al alcalde para delegar "en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que la Ley Estatutaria 1755 de 2015 reglamentó el ejercicio de Derecho Fundamental de Petición y sustituyó la regulación adoptada por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y estableció los términos en los que deben resolverse las distintas modalidades de derecho de petición, so pena de sanción disciplinaria, poniendo en evidencia la necesidad de adoptar procedimientos eficaces que permitan dar respuesta oportuna a los peticionarios.

Que el numeral 11, artículo 3, del CPACA dispone que: "*(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas*"

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 exige: "*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*" para garantizar la eficacia de los principios que rigen la función administrativa y evitar dilaciones derivadas de las múltiples y dispendiosas funciones a cargo del Despacho del Alcalde, así como para garantizar el acceso y ejercicio oportuno de los derechos de los administrados, es necesario delegar las funciones para la atención y resolución de los derechos de petición, y algunos asuntos relacionados con las funciones propias de los funcionarios de la Administración Municipal.

Que mediante Decreto 465 del 23 de diciembre 2021 el Alcalde Municipal de Pasto, delegó unas funciones en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Jefes de Oficina, Asesores Jurídicos, (de planta), Corregidores, Inspectores de Policía, y Comisarios de Familia de la Alcaldía, la función de avocar el conocimiento, atender y resolver las distintas modalidades de derecho de petición, responder las acciones de tutela, emitir la información requerida por organismos de control y entidades públicas o privadas, participar en reuniones o mesas de trabajo y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0065 DE 2025

(2 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0465 DEL 23 DE DICIEMBRE 2021
"POR EL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

algunos asuntos relacionados con las funciones propias de los funcionarios de la Administración Municipal.

Que para garantizar la eficacia de los principios que rigen la función administrativa y evitar dilaciones derivadas de las múltiples y dispendiosas funciones a cargo del Despacho del Alcalde, así como para garantizar el acceso y ejercicio oportuno de los derechos de los administrados, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 0465 del 23 de diciembre de 2021, en el sentido de fijar criterios para el trámite de derechos de petición, acciones de tutela intervenir en el proceso judicial respectivo, presentar los recursos y todas las actuaciones inherentes para la adecuada defensa de los intereses del municipio de Pasto, que involucren la atención e intervención de las diferentes dependencias de la administración municipal y que tengan competencia en los asuntos a resolver, estableciendo reglas que regirán los trámites internos en esa materia y permitan la colaboración armónica entre dependencias.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 465 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITES DE PETICIONES CON INTERVENCIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Para los derechos de petición en las que se encuentren vinculadas varias dependencias de la administración municipal, se procederá de la siguiente manera:

Cuando la petición verse sobre asuntos que involucren diferentes dependencias, pero por la naturaleza del asunto o de acuerdo a las competencias funcionales y legales, su gestión deba ser liderada por una dependencia, la Unidad de Correspondencia asignará el asunto a la dependencia líder, manifestando en la remisión que la misma deberá dar respuesta integral y de fondo al peticionario.

El responsable de la dependencia que lidera la respuesta deberá solicitar a las demás dependencias de la administración municipal la remisión de los documentos o la información necesaria, así como los pronunciamientos que considere pertinentes, con el fin de consolidar una sola respuesta integral, oportuna y de fondo.

En cada solicitud de pronunciamiento se estipulará un término de respuesta y/o contestación, de acuerdo a los plazos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual es de carácter improrrogable dados los términos perentorios de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0065 DE 2025

(2 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0465 DEL 23 DE DICIEMBRE 2021
"POR EL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

respuesta, so pena de sanción disciplinaria contemplada en la misma normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *Para los derechos de petición que involucren la participación de una o varias entidades descentralizadas, y/o la intervención de alguna dependencia del nivel central se procederá así:*

a. *Cuando la petición este dirigida a una o varias entidades DESCENTRALIZADAS, o se evidencie la necesidad de su intervención, la Unidad de Correspondencia realizará la remisión a la dependencia competente la cual le dará el trámite en su totalidad a los hechos puntos o peticiones formuladas por el peticionario.*

b. *Cuando del contenido de la petición se evidencie la necesidad de intervención de una o varias entidades DESCENTRALIZADAS y a su vez, la intervención de alguna dependencia del NIVEL CENTRAL, la Unidad de Correspondencia deberá realizar la respectiva remisión por competencia total o parcial, a dichas entidades y a las dependencias del nivel central que por su competencia legal tengan funciones relacionadas a lo solicitado, las cuales deberán atender de fondo la petición respecto a lo que le compete, asumiendo y tramitando la respuesta o contestación, sin perjuicio de la respuesta que otorgue la entidad descentralizada.*

Si la autoridad a quien se dirige la petición no resulte ser competente o tenga competencia parcial deberá asumir el aparte de su competencia y/o proceder con la remisión por competencia total o parcial conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 o la que la complemente o sustituya.

CAPÍTULO TERCERO ACCIONES DE TUTELA

ARTICULO SEGUNDO.- *MODIFICAR ARTÍCULO DECIMO del Decreto 0465 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO DÉCIMO: TRÁMITE DE TUTELAS CON INTERVENCIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS. *Para las acciones de tutelas en las que se encuentren vinculadas varias dependencias de la administración municipal, de acuerdo a la naturaleza del proceso, la Unidad de Correspondencia le asignará el asunto a la dependencia con mayor cantidad de hechos a contestar o pretensiones a resolver o tramitar, para lo cual, la dependencia responsable solicitará los pronunciamientos a cada una de las dependencias vinculadas o que tengan injerencia en el asunto, consolidará y unificará la información con la finalidad de*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0065 DE 2025

(- 2 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0465 DEL 23 DE DICIEMBRE 2021
"POR EL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

proferir una respuesta integra, oportuna y de fondo, al juez de conocimiento.

En cada solicitud de pronunciamiento se estipulará un término de respuesta y/o contestación, de acuerdo al plazo otorgado por el Despacho Judicial, el cual es de carácter improrrogable dados los términos perentorios para tramitar acciones de tutela. El incumplimiento conllevará a que se realice el reporte correspondiente a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario para que actúe de conformidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. *–Las distintas dependencias de la administración municipal deberán llevar una relación detallada de las acciones de tutelas que fueron atendidas y reportar junto a la Matriz de acciones de tutela; incluyendo en la misma, en caso de fallo desfavorable, las actuaciones administrativas adelantadas y que se pretenden adelantar para su cumplimiento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *– Para las acciones de tutela que involucren la participación de una o varias entidades descentralizadas, y/o la intervención de alguna dependencia del nivel central se procederá así:*

a. *Cuando la acción de tutela este dirigida a una o varias entidades descentralizadas, o se evidencie la necesidad de su intervención, la Unidad de Correspondencia deberá realizar la respectiva remisión por competencia, con el fin de que la dependencia competente tramite los puntos, hechos o pretensiones en su totalidad.*

b. *Cuando del contenido de la acción de tutela se evidencie la necesidad de intervención de una o varias entidades descentralizadas y a su vez, la intervención de alguna dependencia del nivel central, la Unidad de Correspondencia deberá realizar la respectiva remisión por competencia total o parcial, a dichas entidades y a las dependencias del nivel central que por su competencia legal tengan funciones relacionadas a lo pretendido, las cuales deberán darle tramite a los puntos, hechos o pretensiones de su competencia, asumiendo y tramitando la respuesta o contestación, sin perjuicio de la respuesta que otorgue la entidad descentralizada.*

Si la autoridad a quien se dirige la acción de tutela no resulte ser competente o tenga competencia parcial deberá asumir el aparte de su competencia y/o proceder con la remisión por competencia total o parcial conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 o la que la complemente o sustituya, lo cual también deberá ser informado al respectivo Juzgado de conocimiento de la acción constitucional.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0065 DE 2025

(- 2 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0465 DEL 23 DE DICIEMBRE 2021
"POR EL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones no modificadas en el Decreto 465 del 23 de diciembre de 2021 se mantienen incólumes y vigentes, de conformidad con lo dispuesto en dicho acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 2 MAY 2025


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó: 
Daniela Viviana Yela
Abg. Contratista OAJD

Proyectó: 
Dayana Díaz Villareal
Abg. Contratista OAJD